



enseñanza

## INFORME CCOO

### MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA PDNU 04/05/2026

#### ORDEN DEL DÍA

**Primer punto: Anteproyecto de Ley X/2026 de xx junio, de Formación Profesional de Castilla-La Mancha.**

**Segundo punto: Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los programas bilingües y plurilingües en las etapas educativas no universitarias en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

**Tercer punto: Borrador de la Resolución de X de mayo de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la renovación, renuncia y provisión de puestos de trabajo en comisión de servicios en determinados centros, de los reconocidos como comunidad de aprendizaje de Castilla-La Mancha.**

*Asistentes: Representantes de la Consejería de Educación y de las Organizaciones Sindicales. Por CCOO: Ana Delgado y Goyo Muro.*

**Primer punto: Anteproyecto de Ley X/2026 de xx junio, de Formación Profesional de Castilla-La Mancha.**

*Toma la palabra José Rodrigo Director General de Formación Profesional para presentar el anteproyecto de Ley de FP, marco común de formación para el empleo a través de IV Plan de FP. Es necesaria una ley autonómica como apuesta de gobierno y poner en valor el empleo de CLM, con número de alumnado matriculados cifra record y buena empleabilidad, en el marco de nuestras competencias queremos adaptar las particularidades que tiene nuestra región.*

*La realidad territorial de CLM es un sistema de dos velocidades, dispersión geográfica, es necesario adaptar diferentes itinerarios formativos. Además, a través del diálogo social queremos poder debatir y adaptar a la norma aquellos aspectos necesarios para avanzar. Nos explican el anteproyecto a través de las siguientes diapositivas:*

**<http://castillalamancha.fe.ccoo.es>**





## ANTEPROYECTO DE LEY DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Un marco normativo integral para transformar el sistema de formación profesional al servicio de la ciudadanía, el tejido productivo y la cohesión territorial de la región.



Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha

### CONTEXTO Y FUNDAMENTO

#### ¿Por qué una nueva Ley Autonómica?

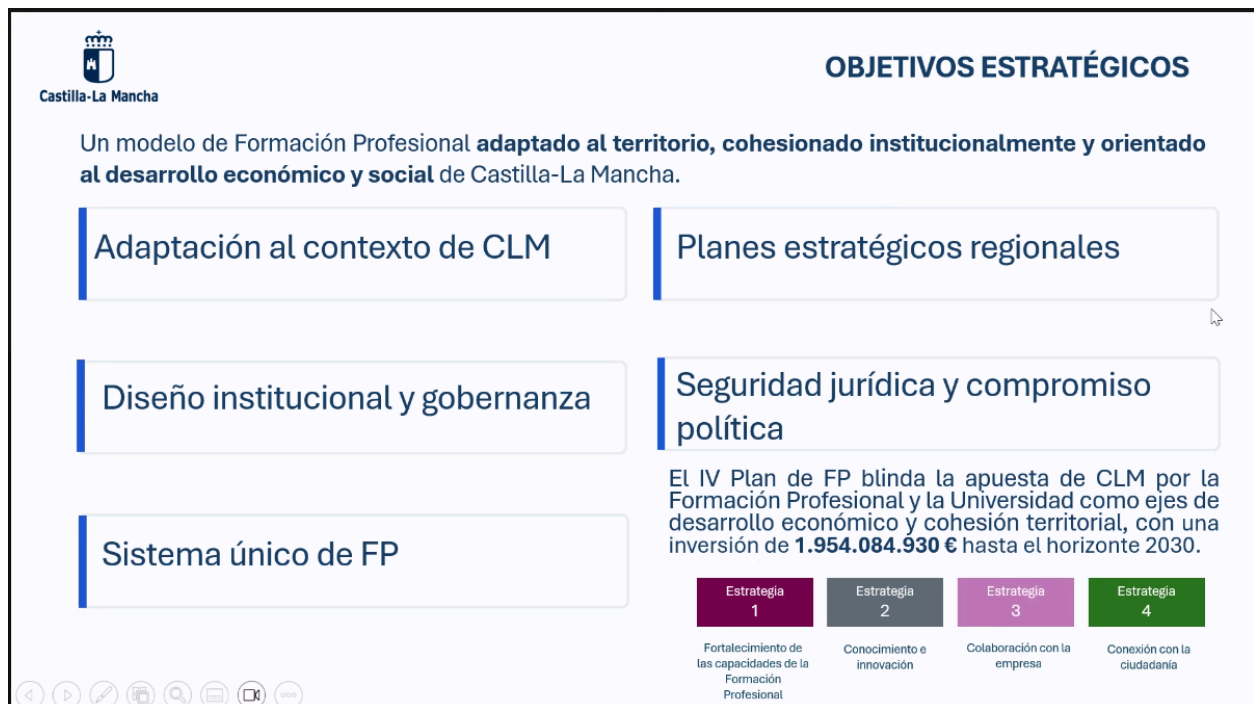
La Ley Orgánica 3/2022 establece un sistema único de Formación Profesional en España.

Castilla-La Mancha necesita un marco propio que adapte ese modelo a su realidad: **baja densidad poblacional, tejido de PYMES, reto demográfico y dispersión territorial.**

 <h4>Marco Estatal</h4> <p>Esta ley marca un cambio profundo en la estructura, organización y funcionamiento de la FP.</p>	 <h4>Realidad Territorial</h4> <p><b>+50 % municipios con menos de 500 habitantes.</b> La región presenta características singulares que hacen necesaria una ley adaptada a su contexto.</p>	 <h4>Diálogo Social</h4> <p>Participación de agentes sociales más representativos, Mesa Sectorial, Consejo Escolar, Consejo Regional de Municipios...</p>
---	---	--

#### Estructura de la ley

- > Un Título Preliminar.
- > Ocho Títulos, organizados en 13 capítulos y compuestos por 55 artículos.
- > Una Disposición Transitoria.
- > Una Disposición Derogatoria.
- > Cuatro Disposiciones Finales.



  
 Castilla-La Mancha

## ARQUITECTURA DEL SISTEMA INTEGRADO

### EJES ESTRATÉGICOS Y CALIDAD

## Nueva Ley de Formación Profesional de Castilla-La Mancha: Un Sistema para el Futuro

Esta ley establece un sistema único e integrado, diseñado para el tejido productivo y las zonas rurales, garantizando la empleabilidad a lo largo de la vida y fortaleciendo la competitividad regional.

#### Arquitectura del Sistema Integrado

**Nueva Estructura de Grados (A-E)**

- A: Formación inicial.
- Grado B - C: Certificados de Competencia y Profesionales
- B - C: Acreditaciones y Certificados.
- Grado A: Microformaciones
- A: Formación inicial.
- Grado D: Ciclos Formativos (Básico, Medio, Superior)
- D: Ciclos Formativos
- Grado E: Cursos de Especialización (post-titulación)
- E: Post-titulación



#### Red Única de Centros de FP

Unificación de centros educativos y de formación para el empleo en una sola red colaborativa.



#### Acreditación de Competencias Permanentes

Procedimiento abierto para validar oficialmente la experiencia laboral y aprendizajes no formales.



#### Ejes Estratégicos y Calidad

##### Carácter Dual Generalizado



Carácter Dual Generalizado

##### Prioridad al Entorno Rural



Prioridad al Entorno Rural

##### Factores de Calidad y Excelencia



Factores de Calidad y Excelencia

  
 Castilla-La Mancha

## PRINCIPIOS RECTORES DEL SISTEMA



El artículo 2 establece **19 principios** que vertebran el sistema. Los más destacados se agrupan en cuatro grandes ejes:

### INTEGRACIÓN

Sistema único que conecta centros educativos y empresas

### EQUIDAD TERRITORIAL

Centrado en la cohesión regional, la lucha contra la despoblación

### EMPLEABILIDAD

Orientado a mejorar la inserción laboral

### INNOVACIÓN

Elemento transversal que atraviese toda la formación



## ELEMENTOS E INSTRUMENTOS CONJUNTOS DEL SISTEMA

Establece un **conjunto integrado de acciones, programas, instrumentos, estructuras, agentes y recursos destinados a proporcionar a las personas una formación profesional integral**, a lo largo de toda su vida y acorde a las necesidades cambiantes del sistema productivo.

ELEMENTOS	INSTRUMENTOS
El Catálogo Autonómico de ofertas de Formación Profesional	El Registro de Formación Profesional de Castilla-La Mancha
El Catálogo Autonómico modular de Formación Profesional	El Registro de Acreditaciones de Competencias Profesionales
Los currículos de las ofertas de Formación Profesional	El Registro de Centros de Formación Profesional de Castilla-La Mancha



## GOBERNANZA PARTICIPATIVA Y DIÁLOGO SOCIAL

Un modelo basado en la **cooperación público-privada**

<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">  <b>Gobierno Regional</b> <small>(Vicepresidencia Primera + Consejerías de Educación y Empleo)</small> </div> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">  <b>Agentes Sociales más representativos</b> <small>(Sindicatos, Organizaciones Empresariales)</small> </div> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">  <b>Consejo FP Castilla-La Mancha</b> </div> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px;">  <b>Centros y Universidades</b> <small>(Red de Centros, UCLM, Centros Tecnológicos)</small> </div>	 <div style="margin-bottom: 10px;"> <h3>Impulso Colaborativo</h3> </div> <div style="margin-bottom: 10px;"> <h3>Consejo de FP</h3> </div> <div> <h3>Cooperación entre AAPP</h3> </div>
---	--



Castilla-La Mancha

## OFERTA FORMATIVA INTEGRADA, FLEXIBLE Y ACUMULABLE

### NUEVOS GRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Grado A	Grado B	Grado C	Grado D	Grado E
 <p style="font-size: 8px;">Acreditación y formación básica parcial</p>	 <p style="font-size: 8px;">Certificado de competencia profesional</p>	 <p style="font-size: 8px;">Certificado profesional</p>	 <p style="font-size: 8px;">Grado Básico Grado Medio Grado Superior</p>	 <p style="font-size: 8px;">Curso de especialización</p>

El sistema organiza **la oferta de manera secuencial**, desde micro formaciones hasta cursos de especialización, permitiendo itinerarios flexibles y acumulativos.

Cada grado podrá ofrecer formación en los niveles **1, 2 y 3 de competencia profesional**, según el Catálogo Nacional y los criterios de conocimientos, autonomía, iniciativa y complejidad de las tareas. Las ofertas de Grado E solo podrán corresponder a los niveles 2 y 3.

Se contemplan además **dobles titulaciones, itinerarios combinados y grados C propios**, para perfiles profesionales específicos de la región.



Castilla-La Mancha

## FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

### FP Dual: Corresponsabilidad Empresa-Centro

Generalización del carácter dual en Grados C, D y E (Art. 21)



**Tutor Dual de Empresa (Art. 24)**

Figura clave con formación pedagógica para la coordinación y evaluación.

**Apoyo a PYMES**

Organismos intermedios facilitadores para integrar o la microempresas en el sistema dual.

**Transferencia**

Estancias de profesores en empresas y expertos en las aulas.

**Convenios**

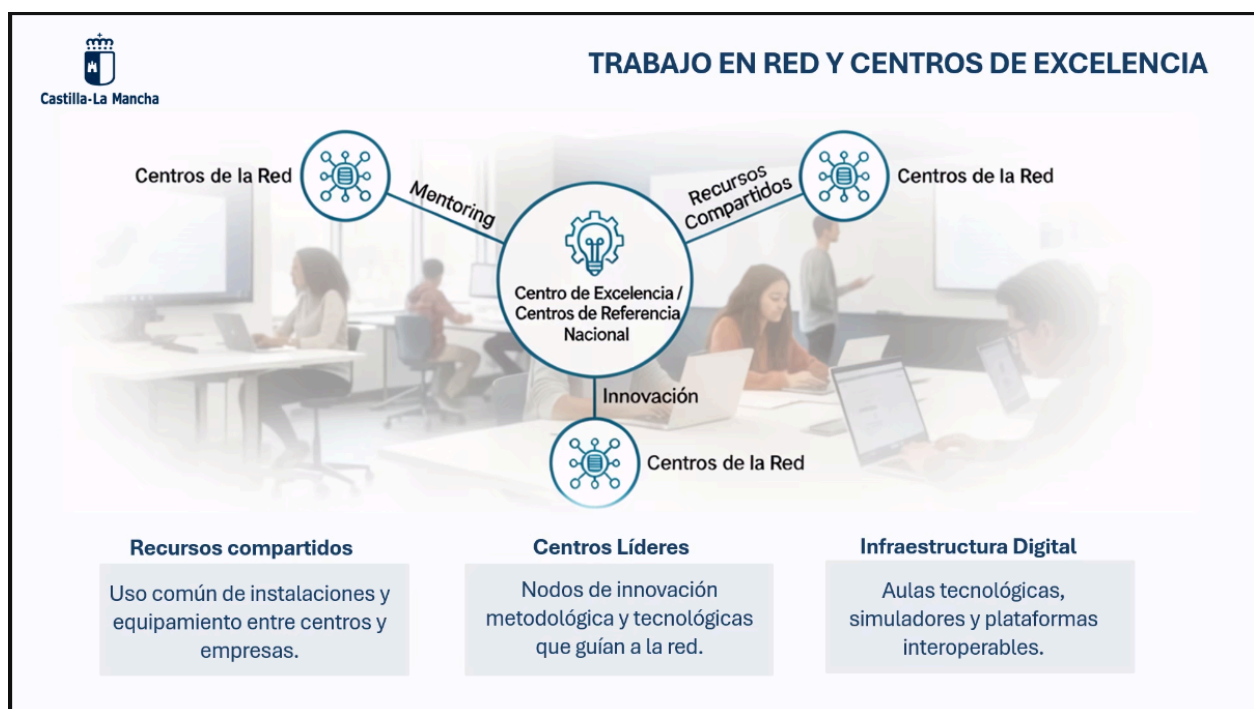
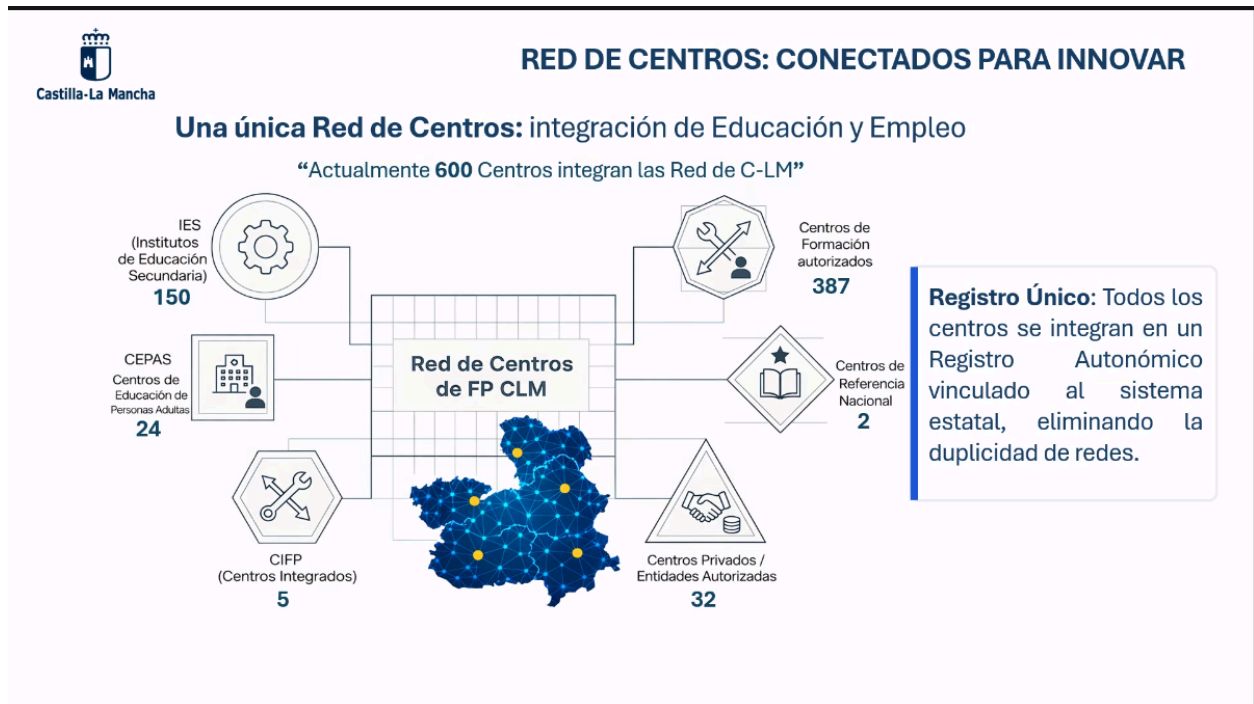
Marco formal de derechos y deberes.

Combinando aprendizaje en centros de formación profesional con formación en empresas u organismos equivalentes.

**“36.159 acuerdos de colaboración firmados con 18.890 empresas”.**

De aplicación general en los Grados C, D y E, y podrá extenderse a los Grados A y B

Metodología para el desarrollo de la FP dual para garantizar un adecuado desarrollo y cumplimiento de los objetivos del periodo de formación en empresa.





## TALENTO DOCENTE Y CONEXIÓN CON LA REALIDAD PRODUCTIVA

“3.400 docentes se formaron a través del Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha”



### Formación Permanente

Profesorado y personal formador




### Personas Expertas del Sector



### Personal Colaborador

Personas dinamizadoras de Dual con las empresas





## ORIENTACIÓN PROFESIONAL: LA BRÚJULA DEL SISTEMA

### Orientación y acreditación

#### Red Autónoma de Orientación

- Integra **centros educativos, Oficinas de Empleo (Emplea) y entidades locales.**
- Coordinación única bajo el **Mapa de la FP.**


#### Herramientas Itinerarios Personalizados

- Diseño flexible: **Formación + Experiencia + Prácticas.**
- Conexión directa con las **necesidades del mercado laboral regional.**

#### Acreditación Permanente

Un procedimiento abierto permanente para convertir la **experiencia laboral en títulos oficiales y certificados profesionales.**

“Más de **3.200** solicitantes desde el inicio del Procedimiento abierto y **17.565** estándares de competencia asesorados y/o evaluados.”



## FACTORES DE CALIDAD: PREPARADOS PARA EL MUNDO

### Innovación, Emprendimiento y Digitalización

**INVESTIGACIÓN APLICADA**  
Centros como Hubs de transferencia de conocimiento a PYMES. Resolución de retos reales del tejido productivo.

**ESPACIOS DE EMPRENDIMIENTO**  
Coworking, laboratorios de prototipado, *networking* emprendimiento, trabajo en proyectos.

**EJES TRASVERSALES**  
Digitalización, Sostenibilidad y Economía Circular.

**INNOVACIÓN**  
Red de centros de FP para el impulso de la innovación, 40 centros de distintas Familias Profesionales.





## PROYECCIÓN INTERNACIONAL Y CALIDAD



### Impulso a la movilidad y la excelencia en el Sistema de FP

#### Internacionalización

- ✓ Impulso a programas **Erasmus+** y movilidad transnacional, y comercio exterior.
- ✓ **Plurilingüismo:** oferta bilingüe integrada en módulos profesionales.

“246 cursos en modalidad bilingüe”

#### Cultura de la Evaluación

- ✓ **Evaluación integral** basada en la **inserción laboral**.
- ✓ Mejora continua basada en datos.
- ✓ **Reconocimiento de centros basados en estándares estatales y europeos.**



Castilla-La Mancha

## UN SISTEMA INCLUSIVO Y EQUITATIVO

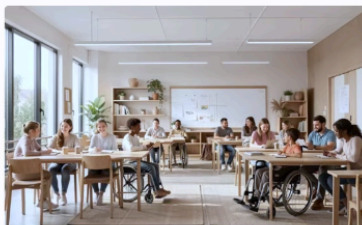
La Ley incorpora garantías transversales para que ninguna persona ni territorio quede excluido del **Sistema de Formación Profesional**.

“Alrededor de **100.000** personas se benefician de los distintos programas de FP”.



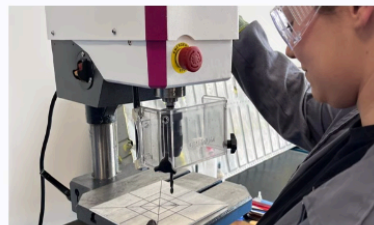
### Zonas Rurales

Enseñanza virtual, transporte escolar, residencias y proyectos combinados de formación y empleo.



### Inclusión y Diversidad

Ofertas específicas para personas con necesidades especiales y colectivos en riesgo de exclusión.



### Perspectiva de Género

Eliminación de estereotipos, presencia equilibrada en sectores masculinizados y ayudas a víctimas de violencia de género.



Castilla-La Mancha

## UN MARCO SÓLIDO PARA EL FUTURO RESUMEN ESTRATÉGICO

**SISTEMA ÚNICO:** Integración total de Educación y Empleo

**FLEXIBLE:** A través de la oferta Grados A-E

**DUAL:** Corresponsabilidad entre Empresa y Centro

**TERRITORIAL:** Soluciones concretas al reto demográfico

**ORIENTACIÓN:** Itinerarios personalizados de formación, orientación y empleo

**INCLUSIÓN:** Zonas rurales, colectivos vulnerables e igualdad género

**INNOVADOR:** Digital, bilingüe y emprendedor

*“Una ley para hacer de Castilla-La Mancha un territorio de empleo de calidad, generador de valor y prosperidad”*





### **Aportaciones de CCOO Enseñanza al anteproyecto de Ley de la Formación Profesional de Castilla La Mancha.**

En primer lugar, queremos aclarar el POR QUÉ SON LOS SINDICATOS DE CLASE QUIENES PARTICIPAN EN EL CONSEJO DE FP.

Los sindicatos de clase, como **CCOO** y UGT, participan en el Consejo de Formación Profesional porque son las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, reconocidas legalmente por su implantación y presencia en múltiples sectores productivos y no solo en un sector, forman parte del modelo de diálogo social que articula la participación conjunta de administraciones públicas, organizaciones empresariales y representantes de los trabajadores. Su inclusión responde a la necesidad de incorporar una visión global del mercado laboral y de las necesidades de cualificación, ya que la Formación Profesional no solo pertenece al ámbito educativo, sino que está directamente vinculada al empleo, la inserción laboral y la recualificación de la población activa, de este modo, los sindicatos aportan información sobre perfiles profesionales demandados, condiciones laborales y evolución de los sectores productivos, contribuyendo además a equilibrar la representación frente a los intereses empresariales y a garantizar que las políticas de FP tengan en cuenta tanto la calidad del empleo como los derechos de las personas trabajadoras. En definitiva, la participación en estos órganos no responde a una aspiración individual de cualquier organización, sino al cumplimiento de los criterios de representatividad establecidos por la ley.

### **Exposición de motivos**

Desde **CCOO** consideramos que la Exposición de Motivos del anteproyecto de Ley de Formación Profesional de Castilla-La Mancha presenta un diagnóstico adecuado sobre el papel estratégico de la FP para el desarrollo económico, la empleabilidad y la cohesión territorial. Sin embargo, desde la perspectiva del profesorado y de los centros educativos que sostienen el sistema público de Formación Profesional, el texto resulta insuficiente en un aspecto fundamental: apenas anticipa las condiciones materiales, organizativas y laborales necesarias para que ese sistema funcione de forma efectiva.

El anteproyecto describe con detalle los objetivos del sistema, su relación con el tejido productivo o su papel en la modernización económica, pero hace escasa referencia a cuestiones clave que hoy están tensionando la implantación del modelo de FP en los centros educativos: el dimensionamiento de las plantillas docentes, el reconocimiento de la tutoría dual, el tiempo de coordinación con empresas, la carga administrativa que soportan los centros, la estabilidad del profesorado o la necesidad de estructuras públicas de prospección empresarial.

La experiencia trasladada por el profesorado de Formación Profesional en diferentes espacios de participación sindical pone de manifiesto que la generalización del modelo dual ha incrementado notablemente las tareas organizativas y de coordinación que asumen los centros, muchas de las cuales no cuentan actualmente con reconocimiento horario suficiente ni con el apoyo administrativo necesario. Por ello, desde **CCOO** consideramos que la Exposición de Motivos debería incorporar referencias más explícitas a estas condiciones organizativas y laborales, dejando claro desde el inicio que la calidad del sistema de Formación Profesional depende también de la existencia de plantillas suficientes y estables, de recursos adecuados en los centros y de condiciones laborales dignas para el profesorado.

Con este objetivo, **CCOO** formula las siguientes aportaciones para reforzar la **Exposición de Motivos del anteproyecto**.

## **1. Centralidad de la red pública de Formación Profesional**

### **Propuesta de CCOO**

Incorporar una referencia expresa a que la red pública de Formación Profesional debe constituir el eje vertebrador del sistema en Castilla-La Mancha, garantizando el derecho a la educación, la cohesión territorial y la igualdad de oportunidades.

### **Justificación**

La expansión de la FP no puede depender exclusivamente de la capacidad del mercado o de la oferta privada. El crecimiento del alumnado y de la demanda exige reforzar la red pública para evitar desigualdades territoriales y socioeconómicas en el acceso a determinados ciclos formativos.

## **2. Implantación de la FP Dual con recursos suficientes**

### **Propuesta de CCOO**

Incluir en la Exposición de Motivos que la implantación generalizada de la FP Dual exige una dotación suficiente de recursos humanos, administrativos y organizativos, incluyendo:

- reconocimiento horario suficiente para la tutoría dual
- apoyo administrativo específico en los centros
- estructuras públicas de prospección empresarial
- herramientas digitales integradas para la gestión

### **Justificación**

La experiencia de los centros muestra que el profesorado tutor asume tareas complejas de prospección de empresas, elaboración de planes formativos individualizados, coordinación con empresas, seguimiento del alumnado y gestión administrativa. La implantación de la FP Dual no puede sostenerse exclusivamente sobre el esfuerzo del profesorado.

## **3. Perspectiva territorial y equilibrio comarcal**

### **Propuesta de CCOO**

Reforzar este apartado incorporando que la planificación de la FP debe garantizar una oferta pública equilibrada territorialmente, teniendo en cuenta:

- la dispersión geográfica
- el carácter rural de gran parte del territorio
- la disponibilidad real de empresas formadoras

Asimismo, incluir medidas que faciliten el acceso del alumnado:

- transporte
- becas
- digitalización
- coordinación territorial de la oferta

### **Justificación**

En muchas comarcas el acceso a determinados ciclos depende de la oferta existente o de la posibilidad de desplazarse. La elección formativa no puede quedar condicionada por el lugar de residencia o por la capacidad económica de las familias.

#### **4. Plantillas suficientes y estables**

##### **Propuesta de CCOO**

Introducir una referencia expresa a que la calidad del sistema de FP requiere:

- plantillas suficientes y estables
- consolidación de plazas estructurales
- reducción de la interinidad
- dimensionamiento de las plantillas acorde a la complejidad organizativa de la FP

##### **Justificación**

La ampliación de la oferta de FP, la implantación de la FP Dual y la coordinación con empresas incrementan significativamente las tareas docentes y organizativas. Sin plantillas suficientes y estables no es posible garantizar continuidad en los proyectos formativos ni una relación sólida con el tejido productivo.

#### **5. Condiciones laborales del profesorado**

##### **Propuesta de CCOO**

Incorporar la idea de que la transformación del sistema de FP debe realizarse garantizando condiciones laborales dignas para el profesorado, incluyendo:

- reconocimiento de nuevas funciones
- tiempo suficiente de coordinación
- formación permanente vinculada a la jornada laboral
- simplificación administrativa
- equiparación retributiva cuando se desempeñen las mismas funciones docentes

##### **Justificación**

El profesorado de FP ha asumido en los últimos años nuevas responsabilidades relacionadas con la dualización del sistema, la relación con empresas y la gestión administrativa.

Estas funciones deben ir acompañadas de reconocimiento profesional y condiciones laborales adecuadas.

#### **6. Igualdad de género en la FP**

##### **Propuesta de CCOO**

Incorporar referencias explícitas a la necesidad de combatir la segregación de género en las distintas familias profesionales, promoviendo:

- orientación educativa con perspectiva de género
- visibilización de referentes profesionales
- medidas específicas para equilibrar la presencia de mujeres y hombres en sectores tradicionalmente masculinizados o feminizados

### **Justificación**

Persisten fuertes desequilibrios de género en determinadas familias profesionales. La igualdad real requiere medidas activas que permitan ampliar las oportunidades formativas y profesionales de todo el alumnado.

## **7. Orientación profesional temprana**

### **Propuesta de CCOO**

Reforzar el papel de la orientación educativa y profesional como elemento estructural del sistema de FP, garantizando:

- orientación temprana desde la educación secundaria
- recursos humanos suficientes en los centros
- información clara sobre itinerarios formativos y salidas profesionales

### **Justificación**

Una parte significativa del alumnado y de las familias dispone de información limitada sobre la FP.

Una orientación adecuada es clave para reducir el abandono educativo, mejorar la elección de itinerarios y combatir estereotipos profesionales.

## **8. Financiación suficiente y finalista**

### **Propuesta de CCOO**

Incorporar el principio de financiación suficiente, estable y finalista para garantizar:

- expansión de la oferta pública
- renovación de equipamientos y talleres
- digitalización
- apoyo a la FP Dual
- refuerzo de plantillas
- orientación educativa

### **Justificación**

El crecimiento del sistema de FP exige inversiones sostenidas que aseguren su calidad y eviten desigualdades territoriales o dependencia excesiva de la iniciativa privada.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

El Título Preliminar del anteproyecto de Ley de Formación Profesional de Castilla-La Mancha define los principios básicos sobre los que se desarrollará el sistema de Formación Profesional en la comunidad autónoma. Sin embargo, desde la perspectiva del profesorado y de los centros educativos que sostienen la red pública de FP, resulta necesario reforzar algunos de estos principios para garantizar que el desarrollo del sistema sea viable desde el punto de vista organizativo y educativo.

La implantación progresiva del modelo de Formación Profesional Dual, el incremento del alumnado y la ampliación de la oferta formativa están generando nuevas necesidades organizativas en los centros educativos. Estas transformaciones requieren no solo una planificación del sistema vinculada al tejido productivo, sino también el reconocimiento de las condiciones necesarias para que los centros puedan desarrollar adecuadamente estas funciones.

Por ello, **CCOO** considera que el Título Preliminar debe reforzar explícitamente algunos elementos clave como el papel central de la red pública de centros educativos, la garantía de plantillas suficientes y estables, la necesidad de una planificación territorial equilibrada de la oferta formativa y la incorporación de principios que aseguren que la colaboración con las empresas se desarrolla con garantías educativas y laborales.

Con este objetivo, **CCOO** presenta las siguientes propuestas de modificación y mejora del Título Preliminar.

## **APORTACIONES DE CCOO AL TÍTULO PRELIMINAR**

### **1. Objeto de la ley**

#### **Texto del anteproyecto (idea general)**

El Título Preliminar define el objeto de la ley como la ordenación del sistema de Formación Profesional en Castilla-La Mancha y su coordinación con el sistema productivo y el empleo.

#### **Propuesta de CCOO**

Modificar la redacción para que el objeto de la ley incluya explícitamente:

- el derecho a la formación profesional pública de calidad
- la cohesión territorial
- la igualdad de oportunidades

- la garantía de acceso a la cualificación profesional a lo largo de la vida

### **Propuesta de redacción**

La presente ley tiene por objeto ordenar y desarrollar el sistema de Formación Profesional de Castilla-La Mancha, garantizando el derecho de la ciudadanía a una Formación Profesional pública, inclusiva y de calidad, orientada a la cualificación profesional a lo largo de la vida, al desarrollo económico sostenible, a la cohesión territorial y a la igualdad de oportunidades.

### **Justificación**

La FP se ha convertido en una vía fundamental de inserción laboral para la juventud, pero su desarrollo presenta importantes desigualdades territoriales y sociales.

Por ejemplo:

- el nivel de formación de la población joven sigue siendo inferior al de la media nacional
- existen importantes diferencias entre provincias y comarcas en el acceso a la FP
- el sistema todavía no alcanza a toda la población potencial que podría beneficiarse de él

Por ello, el objeto de la ley debe incluir explícitamente la dimensión de equidad territorial y social.

## **2. Finalidades del sistema de Formación Profesional**

### **Texto del anteproyecto**

El texto plantea finalidades vinculadas principalmente a:

- empleabilidad
- adaptación al tejido productivo
- desarrollo económico
- competitividad

### **Propuesta de **CCOO****

Ampliar las finalidades del sistema para incorporar:

1. cohesión social y territorial
2. reducción del abandono educativo
3. mejora de las condiciones laborales

4. transición ecológica y digital
5. igualdad de género en los itinerarios formativos

### **Justificación**

Destacamos varios elementos que justifican esta ampliación.

#### **1. La FP como herramienta contra el abandono escolar**

La FP constituye una vía clave para reducir el abandono educativo temprano y mejorar las oportunidades de inserción laboral de la juventud.

Castilla-La Mancha sigue teniendo tasas de abandono superiores a la media europea, por lo que el sistema de FP tiene un papel estratégico.

#### **2. Desigualdad territorial en la oferta**

El acceso a determinados ciclos depende en muchos casos de la provincia o comarca en la que se reside.

Esto provoca que el alumnado no siempre pueda elegir su itinerario formativo, sino que lo hace condicionado por la oferta disponible o por la posibilidad de desplazarse.

#### **3. Segregación de género**

Existen fuertes desequilibrios en determinadas familias profesionales.

Por ejemplo:

- ramas sanitarias y socioeducativas muy feminizadas
- ramas industriales o tecnológicas muy masculinizadas

Por ello, el sistema de FP debe incorporar objetivos explícitos de igualdad de género y diversificación de itinerarios.

### **3. Principios rectores del sistema**

Este es uno de los elementos más relevantes del Título Preliminar, ya que fija los principios sobre los que se desarrollará el conjunto de la ley.

#### **Principio 1**

##### **Prioridad de la red pública de Formación Profesional**

##### **Propuesta de CCOO**

Incorporar como principio rector:

La red pública de Formación Profesional constituye el eje vertebrador del sistema en Castilla-La Mancha y garantizará el acceso equitativo a la cualificación profesional en todo el territorio.

### **Justificación**

La expansión de la FP en España se está produciendo también mediante la iniciativa privada.

**CCOO** advierte de que, si la oferta pública no crece al mismo ritmo que la demanda, se generan desigualdades en el acceso a determinadas enseñanzas.

### **Principio 2**

#### **Equilibrio territorial de la oferta**

#### **Propuesta de CCOO**

Incorporar el principio de equilibrio territorial de la oferta de FP.

Esto implica que la planificación de ciclos formativos debe tener en cuenta:

- las necesidades productivas
- la población potencial
- el acceso real del alumnado

### **Justificación**

Castilla-La Mancha tiene una de las mayores superficies del país y una población muy dispersa.

**CCOO** destaca que el acceso a determinados ciclos depende de la concentración de oferta en determinadas zonas urbanas, lo que limita las oportunidades del alumnado rural.

### **Principio 3**

#### **Calidad educativa y condiciones del profesorado**

#### **Propuesta de CCOO**

Incorporar un principio específico que establezca que:

La calidad del sistema de Formación Profesional exige plantillas docentes suficientes, estables y adecuadamente dimensionadas, así como condiciones laborales que permitan el desarrollo adecuado de las funciones docentes, tutoriales y de coordinación con el tejido productivo.

### **Justificación**

Nuestro informe sindical y las asambleas docentes coinciden en señalar:

- elevada interinidad en algunas especialidades
- aumento de funciones docentes vinculadas a la FP Dual
- incremento de tareas administrativas

Sin refuerzo de plantillas y reconocimiento del trabajo tutorial, la implantación del modelo dual puede generar una sobrecarga organizativa en los centros educativos.

#### **Principio 4**

##### **Colaboración con empresas con garantías**

##### **Propuesta de **CCOO****

Establecer que la colaboración con empresas debe desarrollarse bajo los principios de:

- calidad formativa
- derechos del alumnado
- condiciones laborales dignas

##### **Justificación**

**CCOO** subraya que la colaboración entre empresa y centro educativo debe garantizar que la formación en empresa tenga un carácter formativo real y no meramente productivo.

#### **Principio 5**

##### **Orientación profesional permanente**

##### **Propuesta de **CCOO****

Incorporar el principio de orientación profesional a lo largo de la vida.

Esto incluye:

- orientación temprana en secundaria
- información clara sobre itinerarios formativos
- acompañamiento en transiciones educativas y profesionales

##### **Justificación**

**CCOO** señala que una parte importante del alumnado y de las familias tiene un conocimiento limitado de las opciones de Formación Profesional, lo que condiciona la elección de estudios.

## **Síntesis sindical del Título Preliminar**

Desde CCOO consideramos que el Título Preliminar debe dejar claramente establecidos cinco pilares fundamentales para el desarrollo de la Formación Profesional en Castilla-La Mancha:

1. una red pública fuerte y vertebradora del sistema
2. equidad territorial en el acceso a la formación
3. plantillas docentes suficientes y estables
4. colaboración con empresas basada en garantías formativas
5. orientación profesional a lo largo de la vida

## **TÍTULO I – EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

El Título I del anteproyecto define el sistema de Formación Profesional de Castilla-La Mancha como un sistema integrado que conecta distintos subsistemas formativos, la acreditación de competencias y la colaboración con el tejido productivo.

Desde la perspectiva del profesorado y de los centros educativos públicos, esta configuración general debe completarse con una garantía explícita de que la integración del sistema no se realizará a costa de debilitar la planificación educativa, la red pública de centros o la organización docente de las enseñanzas de Formación Profesional.

La experiencia de los centros muestra que el crecimiento de la demanda de FP, la expansión del modelo dual y la participación de nuevos agentes en el sistema pueden generar tensiones si no se refuerza de manera suficiente la oferta pública y la planificación educativa. Por ello, **CCOO** considera necesario que este título deje claramente establecido que la red pública educativa constituye el eje estructural del sistema y la principal garantía del derecho a la cualificación profesional.

Con este objetivo, **CCOO** plantea la siguiente alegación al Título I.

### **APORTACIÓN DE CCOO AL TÍTULO I**

#### **Configuración del sistema de Formación Profesional**

##### **Texto del anteproyecto (idea general)**

El sistema de FP se configura como un sistema integrado que conecta:

- formación del sistema educativo
- formación para el empleo

- acreditación de competencias
- colaboración con el sistema productivo

**Propuesta de CC OO**

**CC OO** propone incorporar explícitamente que:

- la red pública educativa constituye el eje estructural del sistema
- la integración con otros subsistemas no debe debilitar la planificación educativa ni la garantía pública del derecho a la formación

**Propuesta de redacción**

El sistema de Formación Profesional de Castilla-La Mancha se configura como un sistema integrado en el que la red pública de centros educativos constituye el eje vertebrador de la oferta formativa y de la garantía del derecho a la cualificación profesional.

**Justificación**

**CC OO** señala que el crecimiento de la demanda de FP está generando tensiones entre oferta pública y privada. Si la planificación pública no se refuerza, puede producirse un desplazamiento del sistema hacia operadores privados, con el consiguiente riesgo de desigualdad en el acceso.

**Sobre el Título III – Planificación de la oferta de Formación Profesional**

El Título III aborda uno de los elementos más estratégicos del sistema de Formación Profesional: la planificación de la oferta formativa, es decir, cómo se decide qué ciclos se implantan, en qué territorios y con qué volumen de plazas.

El anteproyecto plantea que la planificación de la oferta debe orientarse fundamentalmente a las necesidades del tejido productivo y del desarrollo económico regional. Sin embargo, desde **CC OO** consideramos necesario ampliar este enfoque para incorporar también criterios de cohesión territorial, equilibrio entre provincias y comarcas, demanda educativa del alumnado y garantía de acceso equitativo a la formación.

Dentro de este título, el **artículo 17** introduce referencias al desarrollo de la enseñanza virtual en la Formación Profesional, lo que hace especialmente relevante abordar el papel que esta modalidad debe desempeñar dentro del sistema educativo.

Desde **CC OO** entendemos que la incorporación de modalidades virtuales puede constituir una herramienta útil en determinados contextos, pero resulta imprescindible

que la futura ley establezca garantías claras sobre su función dentro del sistema de FP, evitando que la digitalización se convierta en un sustituto de la oferta presencial o en un factor de desigualdad territorial.

### **Aportación relativa a la implantación de la formación virtual y el acceso a la Formación Profesional en el medio rural**

**CCOO** considera necesario que la futura Ley de Formación Profesional de Castilla-La Mancha incorpore una regulación clara sobre el papel de la formación virtual en el sistema de FP y, especialmente, sobre su utilización en el medio rural.

En una comunidad autónoma con las características territoriales de Castilla-La Mancha (gran extensión geográfica, dispersión de la población y fuerte presencia de zonas rurales) la planificación de la oferta formativa debe garantizar el acceso real del alumnado a la Formación Profesional en condiciones de equidad. En este contexto, la enseñanza virtual no puede convertirse en la única respuesta para la oferta formativa en determinadas comarcas ni en un sustituto de la red pública presencial.

El desarrollo de la FP virtual puede constituir un recurso complementario en determinadas situaciones, pero no debe utilizarse como mecanismo para sustituir la oferta presencial en el territorio, especialmente en aquellos ciclos formativos que requieren una fuerte componente práctica, el uso de equipamientos específicos y la interacción directa con el profesorado.

Las evidencias recogidas en distintos estudios y análisis sobre brecha digital y condiciones de acceso a la educación online ponen de manifiesto que una parte significativa del alumnado de zonas rurales continúa enfrentándose a dificultades de conectividad, disponibilidad de dispositivos adecuados y condiciones domésticas de estudio, lo que puede generar nuevas desigualdades educativas si la virtualización se convierte en la única alternativa formativa.

Asimismo, resulta necesario tener en cuenta que ni el alumnado ni los centros educativos disponen actualmente de un marco normativo claro que regule los derechos y obligaciones en la educación virtual, tanto en lo relativo a las condiciones de aprendizaje del alumnado como a los derechos digitales del profesorado. Aspectos como los tiempos de conexión, la disponibilidad tecnológica, la protección de datos, la desconexión digital o la organización de la actividad docente en entornos virtuales

requieren una regulación específica que actualmente no existe en el ámbito de la Formación Profesional.

Por ello, **CCOO** considera necesario que la futura ley incorpore garantías claras en este ámbito, estableciendo que:

- la formación virtual tenga carácter complementario y no sustitutivo de la oferta presencial, especialmente en zonas rurales;
- la planificación de la oferta de FP priorice el mantenimiento y refuerzo de la red pública de centros educativos en el territorio;
- el desarrollo de modalidades virtuales vaya acompañado de infraestructuras tecnológicas adecuadas, apoyo al alumnado y recursos específicos para los centros educativos;
- se avance en la definición de un marco regulador de derechos y obligaciones en la educación digital, que garantice tanto el derecho del alumnado a una formación de calidad como los derechos digitales del profesorado.

Garantizar el acceso a la Formación Profesional en el medio rural no puede depender exclusivamente de soluciones virtuales. La equidad territorial exige una planificación que combine el uso responsable de herramientas digitales con el fortalecimiento de la red pública presencial de centros educativos, evitando que la digitalización se convierta en un factor de desigualdad educativa entre territorios.

### **Propuesta de incorporación de un artículo relativo a la Formación Profesional en modalidad virtual**

Se propone la incorporación de un nuevo artículo en la ley con la siguiente redacción:

#### **Artículo X. Formación Profesional en modalidad virtual y garantía de acceso territorial**

1. La impartición de enseñanzas de Formación Profesional en modalidad virtual o a distancia tendrá carácter complementario respecto a la oferta presencial, especialmente en aquellas enseñanzas que requieran el uso de equipamientos específicos, talleres o entornos formativos de carácter práctico.
2. La planificación de la oferta de Formación Profesional en Castilla-La Mancha deberá garantizar el acceso equitativo del alumnado a enseñanzas presenciales en todo el territorio, prestando especial atención a las zonas rurales o con menor densidad de población.

3. La modalidad virtual de Formación Profesional no podrá utilizarse como única alternativa formativa en un territorio cuando existan necesidades formativas estructurales de la población que justifiquen la implantación de oferta presencial en centros educativos públicos.
4. La Administración educativa garantizará que el desarrollo de la formación profesional en modalidad virtual se realice con infraestructuras tecnológicas adecuadas, recursos suficientes para los centros educativos y medidas de apoyo al alumnado, especialmente en territorios con mayores dificultades de conectividad digital.
5. Reglamentariamente se establecerán las condiciones de organización de la Formación Profesional en modalidad virtual, incluyendo la definición de los derechos y obligaciones del alumnado y del profesorado en entornos digitales, la garantía de la protección de datos, la calidad pedagógica de la enseñanza y el respeto a los derechos digitales del profesorado, incluyendo el derecho a la desconexión digital.
6. En el desarrollo de la modalidad virtual se garantizará en todo caso que el alumnado disponga de actividades formativas presenciales o prácticas suficientes para la adquisición de las competencias profesionales asociadas a cada ciclo formativo.

#### **Título IV – Relación con las empresas y el entorno productivo**

El Título IV aborda la relación entre los centros educativos y las empresas en el marco del modelo de Formación Profesional Dual. Para el profesorado y los centros de FP, este título tiene una especial relevancia, ya que regula aspectos directamente vinculados con la organización de la formación en empresa, la tutoría dual, el seguimiento del alumnado y la coordinación entre el sistema educativo y el tejido productivo.

Desde las aportaciones realizadas por el profesorado en las asambleas sindicales de FP, se subraya que el desarrollo del modelo dual está generando nuevas cargas organizativas, de coordinación y de seguimiento que recaen principalmente sobre los centros educativos y el profesorado tutor.

Además, el anteproyecto introduce la creación de redes de centros líderes de Formación Profesional (**artículo 30**). Desde **CCOO** consideramos necesario revisar esta figura para evitar que el sistema derive hacia una diferenciación estructural entre centros educativos, generando dinámicas de especialización o concentración de

recursos que puedan provocar la existencia de centros con mayores capacidades organizativas o recursos frente a otros.

El desarrollo del modelo dual debe reforzar al conjunto de la red pública de centros y no generar desigualdades internas dentro del sistema.

## **Alegaciones de CCOO al Título IV**

### **1. Principios de la colaboración entre centros educativos y empresas**

#### **Texto del anteproyecto (idea general)**

El anteproyecto establece la colaboración entre centros educativos y empresas como elemento fundamental del sistema de Formación Profesional.

#### **Propuesta de CCOO**

Incorporar en la ley que la colaboración entre centros educativos y empresas se rija por los siguientes principios:

- carácter formativo de la estancia en empresa
- calidad pedagógica de la formación
- respeto a los derechos del alumnado
- condiciones adecuadas de seguridad laboral
- igualdad de oportunidades

#### **Propuesta de redacción**

La colaboración entre centros educativos y empresas en el desarrollo de la Formación Profesional tendrá como finalidad principal la formación del alumnado, garantizando la calidad del aprendizaje, la seguridad laboral y el respeto a los derechos educativos del estudiantado.

#### **Justificación**

El modelo dual solo puede funcionar adecuadamente si la formación en empresa tiene un contenido pedagógico real y está claramente vinculada al currículo formativo.

El informe de CCOO sobre la Formación Profesional en Castilla-La Mancha pone de manifiesto la importancia de garantizar que las estancias en empresa no se conviertan en meras actividades productivas, sino en espacios reales de aprendizaje vinculados a los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo.

### **2. Tutoría en la empresa**

#### **Texto del anteproyecto**

El anteproyecto establece la figura del tutor o tutora de empresa responsable del seguimiento del alumnado durante su estancia formativa en la empresa.

**Propuesta de CCOO**

Regular de forma más clara:

- la designación obligatoria de un tutor o tutora de empresa
- su coordinación con el tutor o tutora del centro educativo
- su participación en el seguimiento formativo del alumnado

Asimismo, se propone incorporar medidas de formación básica para las personas que ejerzan la tutoría en empresa.

**Justificación**

La calidad de la formación en empresa depende en gran medida de la implicación y preparación del tutor o tutora laboral.

En muchos casos, las empresas no cuentan con personal específicamente formado para ejercer esta función formativa, lo que puede dificultar el seguimiento educativo del alumnado y la coordinación con el centro educativo.

**3. Participación de pequeñas y medianas empresas****Texto del anteproyecto**

El anteproyecto promueve la participación de empresas en el sistema de Formación Profesional Dual.

**Propuesta de CCOO**

Introducir medidas específicas que faciliten la participación de pequeñas y medianas empresas y microempresas, que constituyen la mayor parte del tejido productivo regional.

Estas medidas pueden incluir:

- apoyo técnico desde la administración educativa
- simplificación de los procedimientos administrativos
- agrupación de empresas para desarrollar conjuntamente la formación del alumnado

**Justificación**

El tejido productivo de Castilla-La Mancha está formado mayoritariamente por pequeñas y medianas empresas que, en muchos casos, no disponen de capacidad organizativa suficiente para asumir por sí solas la formación del alumnado.

Sin apoyo institucional, la implantación del modelo dual puede resultar especialmente compleja en determinadas comarcas.

#### **4. Seguimiento y evaluación de la formación en empresa**

##### **Texto del anteproyecto**

El anteproyecto contempla la participación de las empresas en la evaluación del alumnado durante su estancia formativa.

##### **Propuesta de CCOO**

Garantizar que la evaluación del aprendizaje en empresa se realice:

- de forma coordinada con el centro educativo
- basándose en los resultados de aprendizaje del currículo
- bajo la supervisión del profesorado tutor del centro educativo

##### **Justificación**

El centro educativo debe seguir siendo el responsable último del proceso educativo.

La evaluación del aprendizaje debe estar vinculada al currículo oficial y no depender exclusivamente de la valoración realizada por la empresa.

#### **5. Seguridad y derechos del alumnado**

##### **Texto del anteproyecto**

El anteproyecto regula la participación del alumnado en entornos laborales durante su proceso formativo.

##### **Propuesta de CCOO**

Incorporar garantías específicas para el alumnado en formación:

- condiciones adecuadas de seguridad y salud laboral
- cobertura de seguros adecuada
- protección frente a riesgos laborales
- igualdad de trato en las empresas

##### **Justificación**

El alumnado de Formación Profesional desarrolla parte de su aprendizaje en entornos productivos que pueden implicar riesgos laborales.

La ley debe garantizar que estas estancias se desarrollen en condiciones de seguridad y con pleno respeto a los derechos del alumnado.

#### **Alegación específica al artículo 30 – Red de centros líderes de Formación Profesional**

**Texto del anteproyecto**

El anteproyecto prevé la creación de redes o centros líderes de Formación Profesional con funciones de referencia en determinados ámbitos.

**Posición de CCOO**

**CCOO** manifiesta su preocupación ante la posibilidad de que la creación de centros líderes pueda generar una jerarquización de los centros educativos dentro del sistema de Formación Profesional, derivando en la existencia de centros con mayor reconocimiento institucional, recursos o funciones frente a otros.

**Propuesta de CCOO**

Garantizar que el desarrollo de redes de innovación o especialización en FP:

- no genere diferenciación estructural entre centros educativos
- no concentre recursos de forma desigual
- tenga un carácter cooperativo y de apoyo al conjunto de la red pública

**Justificación**

El sistema de Formación Profesional debe reforzar al conjunto de la red pública de centros educativos.

La creación de centros líderes no debe traducirse en la existencia de centros de primera y de segunda, ni en una distribución desigual de recursos, proyectos o oportunidades formativas entre centros.

En su lugar, cualquier estructura de coordinación o innovación debe orientarse a compartir conocimiento, mejorar la cooperación entre centros y fortalecer la red pública en su conjunto.

**Título V – Profesorado de Formación Profesional**

El Título V tiene una especial relevancia para la comunidad educativa, ya que regula aspectos directamente vinculados con las condiciones de trabajo del profesorado de Formación Profesional y con la organización de las enseñanzas en los centros.

En los últimos años, el profesorado de FP ha asumido nuevas funciones derivadas de la implantación del modelo dual: coordinación con empresas, elaboración de planes formativos individualizados, seguimiento del alumnado en los centros de trabajo, gestión de convenios, coordinación con tutores de empresa y tramitación administrativa de múltiples procesos.

Las aportaciones realizadas por el profesorado en las asambleas sindicales de FP en Castilla-La Mancha coinciden en señalar que estas nuevas responsabilidades no han venido acompañadas de refuerzo suficiente de plantillas, reconocimiento horario adecuado ni apoyo administrativo específico, lo que está generando una sobrecarga organizativa en los centros.

Además, el anteproyecto contempla la posibilidad de incorporar personas expertas del sector productivo u otros perfiles profesionales en la impartición de enseñanzas. Desde **CCOO** consideramos necesario regular de forma clara estas figuras para evitar que puedan utilizarse como mecanismo de cobertura de necesidades estructurales de profesorado en el sistema público.

En este contexto, las aportaciones sindicales se centran en reforzar la estabilidad de las plantillas docentes, reconocer las nuevas funciones del profesorado de FP, reducir la carga burocrática del sistema y establecer mecanismos organizativos (como estructuras públicas de prospección empresarial) que permitan implantar el modelo dual sin trasladar toda la carga organizativa a los centros educativos.

### **Alegaciones de CCOO al Título V**

#### **1. Implantación de la FP Dual con recursos suficientes**

##### **Propuesta de CCOO**

La generalización del modelo de Formación Profesional Dual debe ir acompañada de:

- refuerzo de las plantillas docentes
- reconocimiento horario suficiente para la tutoría dual
- apoyo administrativo específico en los centros educativos

##### **Justificación**

La implantación del modelo dual implica nuevas funciones para el profesorado, entre las que destacan:

- coordinación con empresas
- elaboración de planes formativos individualizados
- seguimiento del alumnado en los entornos productivos
- gestión documental de los procesos formativos duales

Sin una adecuada dotación de recursos humanos y organizativos, la implantación del modelo dual puede generar una sobrecarga estructural en los centros educativos.

#### **2. Creación de estructuras públicas de prospección empresarial**

**Texto del anteproyecto**

El anteproyecto menciona la colaboración entre centros educativos y empresas, pero no establece mecanismos organizativos específicos para facilitar esta relación.

**Propuesta de CC OO**

Crear estructuras públicas de prospección empresarial dependientes de la administración educativa que se encarguen de:

- identificar empresas colaboradoras
- facilitar la firma de convenios de formación
- apoyar la implantación de la FP Dual
- coordinar la relación entre centros educativos y tejido productivo

**Justificación**

En muchos centros educativos, la búsqueda de empresas para la formación dual recae directamente sobre el profesorado, lo que genera una carga organizativa muy elevada. Esta situación se agrava en determinadas zonas rurales, donde el tejido empresarial es más reducido y la localización de empresas adecuadas para la formación del alumnado resulta especialmente compleja.

La creación de estructuras públicas de prospección permitiría:

- mejorar la coordinación con el tejido productivo
- reducir la carga organizativa del profesorado
- facilitar la implantación equilibrada del modelo dual en todo el territorio
- garantizar la calidad de las empresas formadoras.

**3. Reconocimiento del papel del profesorado de FP****Propuesta de CC OO**

La ley debe reconocer expresamente el papel central del profesorado en el desarrollo del sistema de Formación Profesional, contemplando:

- estabilidad de las plantillas docentes
- reconocimiento de las nuevas funciones organizativas y tutoriales
- formación permanente vinculada a la evolución tecnológica y productiva

**Justificación**

El profesorado de FP constituye el elemento clave para garantizar la calidad del sistema formativo.

La ampliación de la oferta de FP, la implantación del modelo dual y la creciente relación con el tejido productivo requieren equipos docentes estables y adecuadamente dimensionados, capaces de consolidar proyectos formativos y mantener relaciones continuadas con las empresas.

#### **4. Reducción de la carga burocrática del sistema**

##### **Propuesta de CCOO**

Introducir medidas orientadas a:

- simplificar los procedimientos administrativos vinculados a la FP Dual
- desarrollar herramientas digitales integradas para la gestión de la formación en empresa
- reducir las tareas administrativas que recaen sobre el profesorado.

Justificación sindical

La implantación de la FP Dual ha incrementado significativamente la gestión documental asociada a:

- convenios con empresas
- planes formativos individualizados
- seguimiento del alumnado
- procesos de evaluación compartida.

La simplificación administrativa resulta imprescindible para evitar que la carga burocrática limite el tiempo dedicado a las tareas educativas.

#### **5. Equiparación y reconocimiento profesional del profesorado de Formación Profesional**

##### **Situación actual**

El sistema de Formación Profesional ha experimentado en los últimos años una profunda transformación derivada de:

- la implantación del modelo dual
- la ampliación de la oferta formativa
- la creciente relación con el tejido productivo
- la incorporación de nuevas tecnologías y procesos productivos.

Este proceso ha incrementado significativamente la complejidad del trabajo docente en la Formación Profesional.

Sin embargo, en el sistema educativo siguen existiendo situaciones de desigualdad en el reconocimiento profesional y retributivo entre docentes que desempeñan funciones equivalentes dentro del sistema de FP, derivadas de los procesos de integración y reordenación de especialidades que se han producido en los últimos años.

### **Propuesta de CCOO**

La ley debería incorporar un compromiso explícito de la Administración educativa para avanzar en:

- el reconocimiento profesional del profesorado de Formación Profesional
- la equiparación de condiciones cuando se desempeñen funciones docentes equivalentes
- la eliminación progresiva de desigualdades retributivas entre docentes que desarrollan las mismas funciones educativas.

### **Justificación**

El profesorado de Formación Profesional desarrolla funciones docentes complejas que combinan:

- enseñanza teórica y práctica
- coordinación con empresas
- tutoría del alumnado en entornos productivos
- adaptación continua a cambios tecnológicos.

Garantizar condiciones profesionales adecuadas y avanzar hacia la equiparación de derechos resulta fundamental para:

- reforzar la estabilidad del profesorado
- mejorar la atracción de profesionales cualificados hacia el sistema educativo
- consolidar proyectos formativos de calidad en los centros.

## **6. Ratios y condiciones de impartición en talleres y aulas técnicas**

### **Situación actual**

Una parte significativa de las enseñanzas de Formación Profesional se desarrolla en talleres, laboratorios y aulas técnicas, donde el aprendizaje práctico y el uso de equipamientos específicos constituyen elementos fundamentales del proceso formativo. En muchos casos, el número de estudiantes por grupo puede dificultar el desarrollo adecuado de las actividades prácticas, especialmente en módulos que requieren:

- uso simultáneo de maquinaria o equipamiento especializado

- supervisión directa del profesorado
- aplicación de medidas de seguridad laboral.

**Propuesta de CCOO**

La ley debería contemplar el desarrollo reglamentario de criterios específicos relativos a:

- ratios adecuadas en talleres y aulas técnicas
- condiciones de seguridad en la realización de prácticas
- disponibilidad suficiente de equipamientos y materiales formativos.

Asimismo, se propone que la planificación de la oferta de Formación Profesional tenga en cuenta las características de los espacios formativos y de los equipamientos disponibles, garantizando que el número de estudiantes sea compatible con una formación práctica de calidad.

**Justificación**

La calidad de la Formación Profesional depende en gran medida de la formación práctica del alumnado y del uso adecuado de equipamientos técnicos.

Ratios excesivas en talleres o aulas técnicas pueden:

- limitar el tiempo efectivo de práctica del alumnado
- dificultar la supervisión por parte del profesorado
- incrementar los riesgos asociados al uso de maquinaria o herramientas.

Garantizar condiciones adecuadas en los espacios formativos resulta esencial para asegurar tanto la calidad educativa como la seguridad del alumnado y del profesorado.

**Alegación específica a los artículos 33 y 34****(Personas expertas del sector productivo y otros perfiles profesionales)**

Desde **CCOO** consideramos necesario introducir una regulación más garantista del recurso a la contratación de personas expertas del sector productivo u otros perfiles profesionales contemplados en los artículos 33 y 34 del anteproyecto.

Si bien reconocemos el valor que la participación de profesionales del ámbito productivo puede aportar a determinados módulos o enseñanzas muy especializadas, entendemos que su utilización debe tener carácter complementario y limitado, y en ningún caso convertirse en un mecanismo estructural de cobertura de necesidades docentes en el sistema público de Formación Profesional.

En este sentido, proponemos incorporar en el texto normativo límites claros tanto en el tiempo como en el número de contrataciones bajo estas figuras.

En primer lugar, debería establecerse que cuando una necesidad docente vinculada a un determinado módulo o especialidad se mantenga de forma continuada durante varios cursos académicos (por ejemplo, más de tres cursos consecutivos) dicha necesidad deje de cubrirse mediante contratación de personas expertas y pase a incorporarse a la planificación ordinaria de plantillas, debiendo ofertarse las plazas correspondientes en las sucesivas Ofertas de Empleo Público.

Asimismo, consideramos necesario fijar un límite proporcional al número de docentes de plantilla en los centros, de modo que la presencia de estas figuras no desplace ni sustituya al profesorado del sistema educativo.

El recurso a personas expertas debe responder a necesidades puntuales de especialización tecnológica o actualización sectorial, pero no puede convertirse en una vía paralela de provisión de puestos estructurales ni en un mecanismo de precarización de la función docente.

Por otro lado, si estas personas expertas mantienen su actividad docente durante más de un curso académico o desean renovar su participación en el sistema educativo, debería establecerse la obligatoriedad de realizar una formación pedagógica básica que garantice la calidad de la enseñanza.

En este sentido, proponemos que la norma contemple la realización de un **programa formativo específico de carácter pedagógico y didáctico, de al menos 100 horas**, que permita dotar a estos profesionales de competencias básicas en:

- metodología didáctica
- evaluación del aprendizaje
- atención a la diversidad
- organización del sistema educativo.

Con estas medidas se pretende lograr un equilibrio entre la necesaria conexión de la Formación Profesional con el tejido productivo y la garantía de un sistema educativo público basado en profesorado cualificado, estable y seleccionado conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, evitando que figuras concebidas como excepcionales puedan terminar sustituyendo de facto a las plantillas docentes estructurales.

**Propuesta de incorporación normativa**

Se propone añadir un nuevo apartado en los artículos 33 y/o 34 con la siguiente redacción:

“La participación de personas expertas procedentes del sector productivo u otros perfiles profesionales tendrá carácter complementario y no podrá utilizarse para cubrir necesidades estructurales de profesorado en los centros educativos públicos.

Cuando la impartición de módulos o enseñanzas por parte de personas expertas se prolongue durante más de tres cursos académicos consecutivos, la Administración educativa deberá incorporar dicha necesidad a la planificación ordinaria de plantillas y proceder a su provisión mediante los procedimientos establecidos para el personal docente del sistema educativo, incluyendo su oferta en las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

Asimismo, reglamentariamente se establecerán límites en el número máximo de personas expertas que puedan participar en la impartición de enseñanzas en cada centro o familia profesional, garantizando que su presencia tenga carácter complementario respecto al profesorado de plantilla.

Las personas expertas que desarrollen actividad docente durante más de un curso académico deberán acreditar la realización de una formación pedagógica específica, con una duración mínima de 100 horas, orientada a la adquisición de competencias básicas en metodología didáctica, evaluación del aprendizaje y organización del sistema educativo.”

**Síntesis sindical del Título V – Profesorado**

Las aportaciones de CCOO al Título V buscan garantizar que el desarrollo del sistema de Formación Profesional en Castilla-La Mancha se sustente sobre:

1. Plantillas docentes suficientes y estables.
2. Reconocimiento de las nuevas funciones derivadas del modelo dual.
3. Creación de estructuras públicas de prospección empresarial que eviten trasladar esta tarea al profesorado.
4. Regulación garantista de las figuras de personas expertas del sector productivo.
5. Avances en el reconocimiento profesional y la equiparación de condiciones del profesorado de FP.

6. Condiciones adecuadas de impartición en talleres, laboratorios y espacios técnicos.
7. Reducción de la carga burocrática asociada a la gestión del sistema dual.

## **Título VI – Orientación educativa y profesional**

El Título VI regula la orientación educativa y profesional dentro del sistema de Formación Profesional. Para el profesorado y los centros educativos, este ámbito resulta especialmente relevante, ya que la orientación constituye uno de los factores que más influyen en la elección de itinerarios formativos y en la prevención del abandono educativo.

Las aportaciones realizadas por el profesorado ponen de manifiesto que una parte importante del alumnado y de las familias continúa teniendo un conocimiento limitado de las distintas opciones de Formación Profesional, de la estructura del sistema y de las posibilidades reales de inserción laboral asociadas a los distintos ciclos formativos. Esta situación afecta especialmente a determinados colectivos, como el alumnado de entornos rurales o el alumnado que no dispone de referencias familiares o sociales vinculadas a la FP. Asimismo, la falta de orientación temprana contribuye a reproducir estereotipos de género en la elección de estudios, manteniendo desequilibrios significativos en determinadas familias profesionales.

Por ello, desde **CCOO** consideramos imprescindible reforzar la orientación educativa y profesional como un elemento estructural del sistema educativo, dotándola de recursos suficientes y garantizando su presencia efectiva desde las primeras etapas de la educación secundaria.

### **Alegación de CCOO al Título VI – Orientación profesional**

#### **1. Orientación profesional temprana**

##### **Texto del anteproyecto (idea general)**

El anteproyecto menciona la orientación profesional como parte del sistema de Formación Profesional y como herramienta para facilitar la toma de decisiones educativas y profesionales.

##### **Propuesta de CCOO**

Reforzar el papel de la orientación educativa y profesional como elemento estructural del sistema de Formación Profesional, garantizando:

- orientación temprana desde la educación secundaria

- recursos humanos suficientes de orientación en los centros educativos
- información clara y accesible sobre los itinerarios formativos y las salidas profesionales.

Asimismo, se propone que la ley contemple el desarrollo de estrategias específicas de orientación hacia la Formación Profesional, incluyendo actuaciones dirigidas a alumnado, familias y comunidad educativa.

### **Justificación**

Una parte significativa del alumnado y de las familias dispone todavía de información limitada sobre la Formación Profesional, su estructura, sus itinerarios y sus posibilidades de inserción laboral.

Esta falta de información puede provocar:

- elecciones formativas poco ajustadas a los intereses o capacidades del alumnado
- desconocimiento de oportunidades formativas existentes
- persistencia de estereotipos en la elección de estudios.

Una orientación educativa adecuada resulta clave para:

- reducir el abandono educativo temprano
- mejorar la elección de itinerarios formativos
- facilitar la transición entre el sistema educativo y el empleo
- combatir estereotipos profesionales y de género en la elección de estudios.

Por ello, **CCOO** considera imprescindible que la ley refuerce el papel de la orientación educativa como un elemento estructural del sistema de Formación Profesional, garantizando su desarrollo con recursos suficientes y una presencia efectiva en los centros educativos.

### **Síntesis sindical del Título VI**

Las aportaciones de **CCOO** en este título buscan garantizar que la orientación educativa y profesional:

- se desarrolle desde las primeras etapas de la educación secundaria,
- disponga de recursos humanos suficientes en los centros educativos,
- proporcione información clara sobre itinerarios formativos y salidas profesionales,
- contribuya a reducir el abandono educativo temprano,

- y ayude a combatir estereotipos de género y desigualdades en el acceso a determinadas familias profesionales.

### **Título VII – Evaluación del sistema de Formación Profesional**

El Título VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la Formación Profesional en Castilla-La Mancha. Desde la perspectiva del profesorado y de los centros educativos, la evaluación del sistema debe permitir identificar las principales dificultades organizativas y educativas que están surgiendo en el desarrollo del modelo de FP, especialmente en el contexto de implantación generalizada del modelo dual.

Las aportaciones realizadas por el profesorado en las asambleas sindicales coinciden en señalar la necesidad de contar con información objetiva y sistemática sobre el funcionamiento del sistema de FP, incluyendo aspectos como la evolución de las plantillas docentes, la carga organizativa derivada de la FP Dual, la relación entre oferta y demanda de plazas o la distribución territorial de la oferta formativa.

Sin un sistema de evaluación basado en indicadores claros y accesibles, resulta difícil analizar con rigor la evolución del sistema y adoptar decisiones de planificación educativa adecuadas.

Por ello, **CCOO** considera imprescindible que la futura ley incorpore un sistema de evaluación estructurado, transparente y basado en indicadores públicos, que permita mejorar la planificación del sistema de Formación Profesional y reforzar la participación de la comunidad educativa y de los agentes sociales en su seguimiento.

#### **Alegación de CCOO al Título VII – Evaluación del sistema de FP**

Incorporación de un sistema de evaluación basado en indicadores públicos

#### **Propuesta de CCOO**

**CCOO** considera imprescindible que la futura Ley de Formación Profesional de Castilla-La Mancha incorpore un sistema de evaluación y seguimiento basado en indicadores públicos, periódicos y comparables, que permita analizar la evolución del sistema y orientar la planificación de la oferta formativa.

La evaluación del sistema de FP no puede limitarse a informes generales o a evaluaciones puntuales, sino que debe sustentarse en un conjunto estable de indicadores que permitan conocer de forma objetiva la situación del sistema, su evolución en el tiempo y su impacto en términos educativos, sociales y laborales.

En este sentido, **CCOO** propone que el sistema de evaluación previsto en la ley incorpore como punto de partida los indicadores recogidos en el informe sindical “La FP en venta: cómo la privatización está robando el futuro de la juventud”, elaborado por **CCOO** y centrado en el análisis de la Formación Profesional en Castilla-La Mancha.

### **Indicadores propuestos para el seguimiento del sistema de FP**

Entre los indicadores que deberían incorporarse al sistema de evaluación del sistema de Formación Profesional, CCOO considera especialmente relevante garantizar el seguimiento periódico de aspectos como:

- la evolución de la oferta pública y privada de Formación Profesional en el conjunto del sistema educativo de Castilla-La Mancha;
- la distribución territorial de la oferta formativa, con especial atención al acceso del alumnado en zonas rurales o con menor densidad de población;
- la relación entre demanda de plazas y oferta disponible en los distintos ciclos formativos y familias profesionales;
- la participación del sector público y privado en la impartición de enseñanzas de FP, con el fin de detectar posibles procesos de privatización del sistema;
- la evolución de las plantillas docentes y de los recursos humanos de los centros que imparten Formación Profesional;
- el impacto del modelo de Formación Profesional Dual en la organización de los centros educativos, en la carga de trabajo del profesorado y en la calidad de la formación recibida por el alumnado;
- los niveles de inserción laboral del alumnado titulado, así como la adecuación entre la formación recibida y el empleo desempeñado;
- la segregación de género existente en las diferentes familias profesionales y la evolución de las políticas destinadas a corregirla.

### **Publicación periódica de informes de seguimiento**

**CCOO** considera que estos indicadores deben incorporarse al sistema de evaluación previsto en la ley y publicarse periódicamente mediante informes públicos de seguimiento del sistema de Formación Profesional en Castilla-La Mancha.

Estos informes deberían permitir:

- mejorar la transparencia del sistema

- orientar la planificación de la oferta formativa
- facilitar la participación de los agentes sociales en la mejora del sistema.

### **Justificación**

La incorporación de un sistema de evaluación basado en indicadores claros y accesibles contribuiría a garantizar que el desarrollo de la Formación Profesional en Castilla-La Mancha se produzca en condiciones de:

- calidad educativa
- equidad territorial
- fortalecimiento del sistema público
- adecuación a las necesidades sociales y productivas de la región.

Asimismo, permitiría disponer de una base objetiva para analizar la evolución del sistema de FP y orientar las decisiones de planificación educativa en los próximos años.

### **Conclusiones y posición sindical de CCOO sobre el Anteproyecto de Ley de Formación Profesional de Castilla-La Mancha**

La futura Ley de Formación Profesional de Castilla-La Mancha constituye una oportunidad estratégica para consolidar un sistema de Formación Profesional capaz de responder a los retos educativos, sociales y productivos de la región. La expansión de la FP en los últimos años, el crecimiento sostenido del alumnado y la transformación derivada de la implantación del modelo dual sitúan a estas enseñanzas en una posición central dentro del sistema educativo y del desarrollo económico regional.

Desde **CCOO** valoramos positivamente que el anteproyecto reconozca el papel de la Formación Profesional como instrumento para mejorar la empleabilidad, impulsar la innovación productiva y favorecer el desarrollo territorial. No obstante, consideramos imprescindible que la futura ley refuerce con mayor claridad las condiciones materiales, organizativas y laborales que permiten que el sistema funcione de manera equilibrada y sostenible.

El desarrollo del sistema de Formación Profesional no puede medirse únicamente por el número de ciclos formativos, el crecimiento de matrículas o el número de empresas colaboradoras. La calidad del sistema depende también de factores esenciales como la estabilidad de las plantillas docentes, la planificación territorial de la oferta, la capacidad

de los centros educativos para organizar el modelo dual y la garantía de acceso equitativo del alumnado a la formación.

En este sentido, **CCOO** considera que la futura ley debe situar con mayor claridad a la red pública de centros educativos como eje vertebrador del sistema de Formación Profesional en Castilla-La Mancha. La expansión de la FP debe garantizar una oferta pública suficiente, equilibrada territorialmente y accesible para toda la ciudadanía, evitando que las desigualdades territoriales o socioeconómicas condicionen las oportunidades formativas del alumnado.

Asimismo, la implantación generalizada del modelo de Formación Profesional Dual exige reforzar los recursos humanos y organizativos del sistema. La tutoría dual, la coordinación con empresas, la gestión de convenios y el seguimiento del alumnado en entornos productivos suponen nuevas funciones que recaen principalmente sobre los centros educativos y el profesorado. Por ello, la ley debe contemplar refuerzos de plantillas, reconocimiento horario de las funciones tutoriales y apoyo administrativo específico, evitando que la complejidad del sistema recaiga exclusivamente sobre los centros.

En la misma línea, **CCOO** considera necesario que la Administración educativa asuma un papel más activo en la relación con el tejido productivo mediante la creación de estructuras públicas de prospección empresarial, que faciliten la identificación de empresas formadoras y reduzcan la carga organizativa que actualmente recae sobre el profesorado.

La ley debe también garantizar que la colaboración entre centros educativos y empresas se desarrolle bajo criterios claros de calidad formativa, seguridad laboral y respeto a los derechos del alumnado, asegurando que las estancias formativas en empresa tengan un carácter plenamente educativo y estén vinculadas al currículo formativo.

Otro elemento fundamental es la necesidad de garantizar la equidad territorial del sistema. En una comunidad autónoma extensa y con una fuerte presencia de zonas rurales, el acceso a la Formación Profesional no puede depender del lugar de residencia del alumnado ni de la proximidad a determinados polos industriales. La planificación de la oferta debe tener en cuenta la distribución territorial de la población, el acceso a transporte, la disponibilidad de empresas colaboradoras y las necesidades educativas del alumnado.

En este contexto, **CCOO** considera especialmente importante que la digitalización y la formación virtual se desarrollen como herramientas complementarias del sistema, pero nunca como sustituto de la oferta presencial en el territorio, especialmente en aquellas enseñanzas que requieren formación práctica y uso de equipamientos específicos.

Del mismo modo, la futura ley debe prestar especial atención al papel del profesorado de Formación Profesional. El fortalecimiento del sistema requiere plantillas estables, reconocimiento profesional, formación permanente y condiciones laborales adecuadas, así como una regulación garantista de figuras como las personas expertas del sector productivo, evitando que se utilicen para cubrir necesidades estructurales de profesorado.

Finalmente, **CCOO** considera imprescindible que la ley incorpore un sistema de evaluación del sistema de Formación Profesional basado en indicadores públicos y comparables, que permita analizar la evolución del sistema, detectar posibles desequilibrios territoriales o sectoriales y orientar la planificación de la oferta formativa en los próximos años.

En síntesis, las aportaciones de **CCOO** al anteproyecto de ley se orientan a garantizar que el desarrollo de la Formación Profesional en Castilla-La Mancha se sustente sobre cinco principios fundamentales:

- el fortalecimiento de la red pública de centros educativos como eje del sistema;
- la equidad territorial en el acceso a la Formación Profesional;
- el reconocimiento y refuerzo del papel del profesorado;
- una implantación del modelo dual con recursos suficientes y garantías formativas;
- y un sistema de evaluación transparente que permita mejorar la planificación y la calidad del sistema.

Desde **CCOO** reiteramos nuestra voluntad de contribuir, mediante estas aportaciones, a la construcción de un sistema de Formación Profesional público, inclusivo, de calidad y accesible para toda la ciudadanía, capaz de responder a los retos educativos, sociales y productivos de Castilla-La Mancha.

**Segundo punto: Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los programas bilingües y plurilingües en las etapas educativas no universitarias en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

La nueva Orden de programas bilingües y plurilingües en Castilla-La Mancha desarrolla el decreto recientemente publicado y configura un modelo educativo basado en la impartición de materias no lingüísticas en lengua extranjera. Este modelo se fundamenta en el enfoque AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras), incorporando además metodologías como el Diseño Universal para el Aprendizaje y las alfabetizaciones múltiples. En la práctica, no se trata únicamente de reforzar el aprendizaje del idioma, sino de utilizar la lengua extranjera como vehículo para enseñar contenidos curriculares, lo que supone un cambio estructural en la organización pedagógica de los centros.

Uno de los aspectos más relevantes de la norma es la fijación de porcentajes obligatorios de enseñanza en lengua extranjera, que alcanzan niveles elevados en todas las etapas educativas. En Educación Primaria se establece entre un 25% y un 50% del horario en inglés, en la ESO entre un 30% y un 50%, y en Bachillerato entre un 20% y un 50%. Además, se obliga a impartir determinadas materias troncales en lengua extranjera, lo que consolida un modelo en el que el bilingüismo no es complementario, sino estructural dentro del currículo. Este planteamiento implica que el aprendizaje de contenidos se produce directamente en otro idioma, lo que tiene importantes consecuencias pedagógicas y organizativas.

Desde el punto de vista organizativo, los programas deben integrarse en el proyecto educativo del centro, contar con una planificación lingüística completa y mantenerse durante un mínimo de cuatro años. Se cuenta con la figura del coordinador lingüístico, así como la obligación de establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del programa. Todo ello incrementa notablemente la complejidad organizativa de los centros, que deben asumir nuevas tareas de coordinación, planificación y evaluación sin que la norma garantice de forma clara una dotación adicional de recursos suficiente para ello.

En relación con el alumnado, la Orden establece una diferencia significativa entre etapas. En Infantil y Primaria, la participación en el programa es obligatoria para todo el alumnado, mientras que en Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional es voluntaria, aunque condicionada en la práctica por requisitos de competencia lingüística previa y recomendaciones del profesorado. Este diseño favorece la aparición de itinerarios diferenciados dentro de los centros, ya que el acceso al programa puede depender del nivel inicial del alumnado, lo que introduce elementos de selección implícita.

En cuanto al profesorado, la norma incrementa las exigencias lingüísticas, estableciendo un nivel mínimo de B2 en Infantil y Primaria y de C1 en Secundaria. Sin embargo, este aumento de requisitos no va acompañado de una garantía clara de incremento de plantillas ni de mejoras retributivas o de condiciones laborales. De hecho, la propia Orden señala que la implantación o modificación de estos programas no implicará necesariamente un aumento de la plantilla orgánica, lo que supone trasladar a los centros y al profesorado la carga de asumir el modelo sin una inversión estructural suficiente.

Aunque el texto incorpora referencias a la inclusión educativa y a la necesidad de adaptar el programa a las características del alumnado, estas medidas quedan en gran medida en el plano declarativo. La responsabilidad de garantizar la inclusión recae en los centros, sin que se establezcan mecanismos concretos ni recursos adicionales que permitan afrontar las dificultades derivadas de impartir contenidos en una lengua extranjera a alumnado con necesidades diversas. Esto genera dudas sobre la capacidad real del modelo para atender de forma equitativa a todo el alumnado.

Desde la perspectiva de **CCOO**, el principal problema de este modelo es que no garantiza la equidad del sistema educativo. Tal como se expuso en la Mesa Sectorial de junio de 2025, la implantación de programas bilingües ha generado dinámicas de segregación escolar, concentrando al alumnado con mayor capital cultural y lingüístico en determinados grupos o centros, mientras que el alumnado más vulnerable queda al margen de estos programas. Este fenómeno no solo afecta a la igualdad de oportunidades, sino que contribuye a consolidar una red de centros diferenciados en función de su perfil socioeconómico.

Asimismo, se evidencia una desigualdad territorial significativa, ya que estos programas tienen mayor implantación en zonas urbanas, mientras que en entornos rurales su desarrollo es más limitado. Esto refuerza una brecha entre territorios y dificulta el acceso equitativo del conjunto del alumnado a oportunidades educativas similares, configurando un sistema educativo a distintas velocidades.

Otro de los aspectos críticos señalados por **CCOO** es la sobrecarga que este modelo genera sobre el profesorado. La exigencia de impartir contenidos en lengua extranjera, junto con la necesidad de coordinarse, diseñar materiales específicos y adaptarse a nuevas metodologías, supone un incremento significativo del trabajo docente. Sin embargo, esta mayor carga no viene acompañada de una reducción horaria suficiente, ni de una compensación económica adecuada, ni de un sistema de formación garantizado en horario laboral, lo que puede derivar en situaciones de precarización y desgaste profesional.

Además, el proceso de implantación de plazas con perfil bilingüe plantea riesgos en términos de estabilidad y cohesión de las plantillas. Aunque la norma indica que no se producirá desplazamiento de profesorado, la progresiva transformación de plazas ordinarias en plazas

bilingües puede generar efectos indirectos que afecten a la movilidad, la estabilidad laboral y la organización interna de los centros.

Desde un punto de vista pedagógico, también se cuestiona la eficacia del modelo. Enseñar contenidos en una lengua extranjera no implica necesariamente una mejora real de la competencia lingüística, y puede, en determinados casos, dificultar la adquisición de los contenidos curriculares, especialmente en alumnado con mayores dificultades. Esto plantea la necesidad de replantear el enfoque para garantizar que el aprendizaje del idioma no se realice a costa del aprendizaje de los contenidos.

Frente a este modelo, **CCOO** defiende una alternativa basada en el refuerzo de la enseñanza de idiomas dentro del sistema educativo público. Esta propuesta pasa por priorizar la mejora de la competencia lingüística de todo el alumnado a través del profesorado especialista en idiomas, incrementando las plantillas, reduciendo ratios, estableciendo desdobles y proporcionando apoyos específicos. Se trata, por tanto, de un modelo que no sustituya la enseñanza de contenidos por su impartición en lengua extranjera, sino que fortalezca el aprendizaje del idioma de forma inclusiva y equitativa.

En este sentido, **CCOO** plantea la necesidad de una revisión integral del modelo de bilingüismo en Castilla-La Mancha, mediante un proceso participativo que permita adaptarlo a la realidad de los centros y del alumnado. Asimismo, reclama una planificación que garantice la equidad territorial, la dotación de recursos suficientes y la mejora real de la competencia lingüística sin generar sobrecarga en el profesorado ni exclusión en el alumnado. El objetivo final es avanzar hacia un modelo de enseñanza de lenguas que sea inclusivo, accesible y de calidad para todo el sistema educativo, y no solo para una parte del mismo.

#### **Cuestiones técnicas del articulado:**

En relación con el procedimiento de aprobación y modificación de los programas bilingües (**artículo 9**), la Orden establece que estas decisiones deben adoptarse mediante aprobación por mayoría del claustro e informe al consejo escolar. Sin embargo, en el caso de las enseñanzas de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, este planteamiento resulta cuestionable desde el punto de vista organizativo, ya que implica la participación de la totalidad del claustro en decisiones que, en la práctica, afectan únicamente a una parte del mismo. No parece coherente que profesorado que no imparte docencia en esas etapas deba votar sobre aspectos que no inciden directamente en su actividad docente. Esta situación puede distorsionar la toma de decisiones y diluir la responsabilidad de los equipos realmente implicados, por lo que sería más adecuado articular mecanismos de participación específicos que tengan en cuenta la estructura real de los centros y el ámbito de aplicación de cada programa.

En relación con el **artículo 21**, si bien se establece que, con carácter general, el alumnado de programas bilingües o plurilingües debe integrarse en grupos heterogéneos junto con alumnado no bilingüe en aquellas materias que no se impartan en lengua extranjera, la realidad de los centros dista notablemente de esta previsión normativa. En la práctica, por razones organizativas, los centros tienden a configurar grupos específicos de alumnado bilingüe, lo que genera agrupamientos homogéneos y, en muchos casos, deriva en dinámicas de segregación interna. Esta discrepancia entre la norma y su aplicación efectiva evidencia la necesidad de revisar el artículo para ajustarlo a la realidad organizativa de los centros o, en su defecto, establecer mecanismos claros que garanticen su cumplimiento. De lo contrario, se corre el riesgo de mantener una regulación meramente declarativa que no responde a las prácticas reales y que, además, puede contribuir a consolidar desigualdades dentro del propio sistema educativo.

La relación entre lo dispuesto en el **artículo 18 y el artículo 23** pone de manifiesto una clara falta de incentivos por parte de la Consejería para que los centros desarrollen programas bilingües o plurilingües en condiciones adecuadas. Por un lado, se contempla la posibilidad de realizar desdobles en las áreas no lingüísticas implicadas en el programa, pero siempre supeditados a la existencia de recursos personales en el propio centro. Por otro, se establece expresamente que la autorización o modificación de estos programas no conllevará un incremento de la plantilla orgánica. Esta combinación normativa vacía de contenido medidas que podrían favorecer la calidad y la atención a la diversidad, ya que no se garantiza la dotación necesaria para llevarlas a cabo. En consecuencia, los centros deben asumir una mayor complejidad organizativa y pedagógica sin apoyo real, lo que evidencia que el impulso del bilingüismo se plantea sin una inversión estructural suficiente y sin incentivos efectivos que faciliten su implementación en condiciones de equidad y calidad.

En relación con el requisito de competencia lingüística del profesorado (**artículo 24**), consideramos que la excepción que permite mantener de forma indefinida el nivel B2 para quienes acrediten experiencia previa desvirtúa el propio planteamiento del programa. Si el modelo bilingüe se fundamenta en impartir contenidos curriculares en lengua extranjera, resulta coherente exigir un nivel C1 como estándar real y homogéneo, ya que es el que garantiza una competencia suficiente para desenvolverse con fluidez en contextos académicos, manejar lenguaje específico de la materia y ofrecer un modelo lingüístico adecuado al alumnado. Mantener de manera indefinida la excepción del B2 genera una doble vía dentro del profesorado, introduce desigualdad en la calidad de la enseñanza y puede limitar el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado. Además, desde una perspectiva pedagógica, impartir contenidos complejos en una lengua extranjera exige no solo comprensión, sino capacidad de adaptación lingüística, reformulación, andamiaje y precisión terminológica,

aspectos que difícilmente se alcanzan con un nivel B2 consolidado. Desde el punto de vista del sistema, prolongar esta excepción reduce el incentivo para la mejora formativa del profesorado y transmite un mensaje contradictorio respecto a la exigencia del propio programa. Por ello, si realmente se apuesta por un modelo bilingüe de calidad, resulta necesario establecer de forma clara y progresiva el C1 como requisito general, acompañándolo de un plan de formación real, accesible y en horario laboral que permita al profesorado alcanzar dicho nivel en condiciones adecuadas, evitando que la mejora del sistema recaiga únicamente en el esfuerzo individual.

El conjunto de funciones asignadas al profesorado de áreas no lingüísticas en los programas bilingües (**artículo 25**) pone de manifiesto una ampliación muy significativa de sus responsabilidades docentes, organizativas y metodológicas. No solo deben impartir su materia en lengua extranjera utilizando metodologías específicas como AICLE, sino que además deben coordinarse de manera continua con otros docentes, participar en reuniones periódicas, elaborar materiales propios, adaptar programaciones, implicarse en la evaluación del programa, desarrollar medidas de inclusión, colaborar en actividades complementarias y asumir procesos formativos adicionales. Todo ello configura un perfil profesional mucho más exigente que el de la docencia ordinaria. Sin embargo, desde **CCOO** entendemos que esta ampliación de funciones no viene acompañada de una compensación *proporcional* ni en términos de reducción de carga lectiva (sólo una hora lectiva y una complementaria), ni de reconocimiento económico suficiente, ni de condiciones laborales específicas. Así mismo, el conjunto de funciones asignadas a la persona responsable de la coordinación lingüística evidencia un nivel de responsabilidad y carga organizativa muy elevado dentro de los programas bilingües o plurilingües. Esta figura no solo participa en el diseño e integración del programa en el proyecto educativo del centro, sino que asume la coordinación pedagógica del profesorado implicado, lidera reuniones, elabora y sistematiza materiales, impulsa la formación, participa en redes de centros, gestiona actividades y colabora en la evaluación y mejora continua del programa. Se trata, por tanto, de un perfil clave para el funcionamiento del modelo, con funciones estratégicas que afectan tanto a la organización del centro como a la calidad pedagógica del programa. Sin embargo, esta amplia responsabilidad no se corresponde con una compensación suficiente, ya que la norma únicamente contempla una asignación de dos periodos lectivos y dos complementarios. Esta reducción resulta claramente insuficiente para asumir de manera efectiva todas las tareas descritas, especialmente en centros con varios niveles, etapas o incluso más de un programa lingüístico.

Estas situaciones evidencian una falta de apuesta real por parte de la administración, que impulsa un modelo más complejo sin dotarlo de los recursos necesarios para su sostenibilidad. No se puede exigir un mayor nivel de implicación, especialización y dedicación al profesorado sin establecer mecanismos claros de reconocimiento y apoyo. De lo contrario, el desarrollo de

estos programas se sustenta en el sobreesfuerzo individual del profesorado, lo que resulta difícilmente sostenible a medio y largo plazo y compromete tanto la calidad educativa como las condiciones laborales.

En relación con el **artículo 32** sobre la dotación extraordinaria, la redacción resulta excesivamente abierta y poco garantista, ya que se limita a señalar que la Consejería “podrá” dotar de cupo adicional en función de las necesidades, sin concretar criterios objetivos, condiciones ni momentos en los que dicha dotación debe producirse. Esta indefinición genera incertidumbre en los centros, que no saben en qué circunstancias podrán contar con recursos adicionales ni pueden planificar adecuadamente la implantación o desarrollo del programa. Además, al tratarse de una posibilidad y no de una obligación vinculada a requisitos claros (número de grupos, porcentaje de docencia en lengua extranjera, atención a la diversidad, etc.), se corre el riesgo de que esta medida quede en un plano meramente discrecional. Desde una perspectiva organizativa y de equidad, sería necesario establecer indicadores objetivos y transparentes que garanticen cuándo procede esa dotación extraordinaria, asegurando así que los centros dispongan de los recursos necesarios para implementar el programa en condiciones de calidad.

En relación con el **artículo 34**, la norma atribuye al centro la responsabilidad de diseñar e implementar todas las medidas necesarias para garantizar la inclusión educativa dentro de los programas bilingües o plurilingües, incorporándolas a sus documentos programáticos y adaptándolas a la diversidad del alumnado. Sin embargo, esta exigencia no viene acompañada, en principio, de una dotación adicional de recursos personales ni materiales que permita llevarla a cabo en condiciones reales. De este modo, se traslada a los centros la carga de compatibilizar un modelo pedagógicamente más complejo (como es la enseñanza de contenidos en lengua extranjera) con la atención a la diversidad, sin un respaldo estructural suficiente. Esta situación puede comprometer la eficacia de las medidas inclusivas y generar desigualdades en su aplicación, ya que su viabilidad dependerá en gran medida de los recursos propios de cada centro y del sobreesfuerzo del profesorado, en lugar de responder a una planificación equitativa garantizada por la administración.

En relación con el plan de formación específico de lenguas extranjeras (**artículo 40**), la norma contempla su desarrollo como un elemento clave para el funcionamiento de los programas bilingües, pero no garantiza en ningún momento que dicha formación se realice dentro del horario lectivo o laboral del profesorado. Esta ausencia de concreción supone, en la práctica, que la mejora de la competencia lingüística y metodológica recaiga en el tiempo personal de los docentes, convirtiéndose en una exigencia añadida sin respaldo organizativo. Si realmente se considera la formación como un pilar del modelo, esta debería estar plenamente integrada en la jornada laboral, con reconocimiento horario y condiciones que faciliten la participación de todo

el profesorado implicado. De lo contrario, se corre el riesgo de que la formación sea desigual, voluntarista y dependiente de la disponibilidad individual, lo que compromete tanto la calidad del programa como la equidad en su implementación.

**Tercer punto: Borrador de la Resolución de X de mayo de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la renovación, renuncia y provisión de puestos de trabajo en comisión de servicios en determinados centros, de los reconocidos como comunidad de aprendizaje de Castilla-La Mancha.**

*La jefa de servicio de inclusión nos presenta la convocatoria que no cambia con respecto a otros años.*

Desde **Comisiones Obreras** queremos dejar constancia de que las comisiones de servicio correspondientes a aulas hospitalarias y centros de menores no han sido objeto de negociación ni han pasado por la Mesa Sectorial, a pesar de tratarse de procedimientos que afectan directamente a las condiciones de provisión de puestos docentes y a los derechos del profesorado. Consideramos que esta forma de proceder no puede volver a repetirse. Exigimos que cualquier convocatoria o proceso de adjudicación de estas características sea trasladado previamente a la Mesa Sectorial para su conocimiento, análisis y, en su caso, negociación, garantizando así la transparencia, la seguridad jurídica y el respeto a los cauces legales de participación sindical.

Desde **CCOO** valoramos que la nueva convocatoria introduce una ligera ampliación del plazo de solicitud, pasando de tres a cuatro días hábiles. No obstante, consideramos que esta mejora resulta claramente insuficiente para garantizar una participación real en condiciones de igualdad.

Reiteramos que estos procesos se convocan en un momento especialmente complejo del curso escolar, coincidiendo con el final de curso, evaluaciones, cierre de programaciones y múltiples tareas administrativas, lo que dificulta enormemente que el profesorado pueda elaborar proyectos con el rigor y la calidad que el propio procedimiento exige.

Además, el modelo sigue requiriendo la elaboración de un proyecto extenso y su posterior defensa, lo que implica una carga de trabajo muy significativa que no se corresponde con el escaso margen temporal otorgado.

Por otro lado, observamos una reducción en el número y diversidad de plazas ofertadas respecto a convocatorias anteriores, lo que limita las oportunidades de participación del profesorado debido a las renunciadas o no continuación de las comisiones.

Desde CCOO consideramos imprescindible avanzar en:



**enseñanza**

**MESA SECTORIAL**  
**PDNU 04 de mayo de 2026**

- La planificación anticipada de estos procesos, evitando su concentración en el final de curso.
- La ampliación real de los plazos de solicitud.
- Y una revisión del procedimiento que permita una participación más accesible, sin merma de la calidad de los proyectos.

Solo así se podrá garantizar un acceso equitativo, una participación efectiva del profesorado y el fortalecimiento real de las Comunidades de Aprendizaje en Castilla-La Mancha.